

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 18 DE OCTUBRE DE 1975

NÚM. 237

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Delegación de Hacienda de León

La Delegación de Hacienda de León ha adoptado, con fecha de hoy, el siguiente Acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se ADMITEN A TRAMITE las solicitudes de Convenios Fiscales para la exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en León.

SEGUNDO.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Sobre el Lujo.
 Período: Año 1976.
 Ambito territorial: Local.

TERCERO.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Provincial, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

CUARTO.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inser-

ción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTO.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SEXTO.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Flores naturales.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

León, 11 de octubre de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 5217

..

La Delegación de Hacienda de León ha adoptado, con fecha de hoy, el siguiente Acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se ADMITEN A TRAMITE las solicitudes de Convenios Fiscales para la exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en León.

SEGUNDO.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este

Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: General sobre el Tráfico de las Empresas.

Período: Año 1976.

Ambito territorial: Provincial.

TERCERO.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Provincial, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

CUARTO.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTO.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SEXTO.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Fabricantes de embutidos.
 Fabricantes de harinas.
 Mayoristas de jamones.
 Mayoristas de drogas.
 Mayoristas de piensos.
 Fabricantes de muebles y somieres.
 Molinos maquileros.
 Confiterías.
 Obras de albañilería.

Mayoristas de coloniales.
 Fabricantes géneros de punto.
 Sastrería en serie.
 Mayoristas de mercería y géneros de punto.
 Modistería.
 Tintorerías.
 Aserradores y almacenistas de maderas.
 Carpinterías y fábricas de persianas.
 Tipografías.
 Marroquinería.
 Fabricantes de chocolates.
 Mayoristas de carbón mineral.
 Instalaciones eléctricas.
 Fabricantes de tejas, ladrillos y forjados.
 Mosaicos y piedra artificial.
 Cales, áridos y piedra natural.
 Mayoristas materiales construcción.
 Fundición de hierros.
 Mayoristas de chatarra.
 Cerrajería y forja.
 Pompas fúnebres.
 Prótesis dental.
 Sanatorios.
 Talleres reparación vehículos.
 Garajes de servicios.
 Fotógrafos con galería.
 Industrias lácteas.
 Salas de fiesta y bailes.
 Mayoristas de vinos.
 Instalaciones de saneamiento y fontanería.
 Tapicerías.
 Almacenistas-Recolectores de cueros y pieles.
 Talleres de reparaciones en general.
 Decoración.
 Reparación de calzados.
 Peluquerías de caballeros.
 Cafeterías y restaurantes.
 Hoteles, hostales, residencias y pensiones.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.
 Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 León, 11 de octubre de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 5218

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 76 LEÓN

REVISTA ANUAL Y PERIODICA

I.—*Personal a revisar.—Cabos primeros, Cabos, Soldados y de Reemplazos Voluntarios.*

Los Reservistas estarán obligados a pasar ante las Autoridades, las siguientes revistas:

- Anualmente, y hasta el año que cumplan los veintisiete años de edad (inclusive). Se exceptúa la del año en que hayan pasado a la reserva.
- En el año en que el Reservista cumpla los treinta y dos años.
- En el último trimestre del año en que cumpla los treinta y siete años,

en cuyo momento se le anotará en la Cartilla del Servicio Militar, su pase a Licencia Absoluta.

d).—Los Reservistas residentes en el extranjero, cualquiera que sea su reemplazo a que pertenezcan, pasarán la revista ante el Consulado más próximo y solamente a la llegada y salida al país de residencia.

e).—Durante el presente año 1975, deben pasar la revista Anual y Periódica, los Reservistas que pertenecan a los reemplazos siguientes:

1972, 1971, 1970, 1969, 1964, 1959

II.—*Personal de la Escala de Complemento (Oficiales y Suboficiales).*

Terminados los períodos de formación y prácticas, y una vez integrados en la Escala de Complemento, el personal de la misma estará obligado a pasar las siguientes revistas:

a).—Anualmente hasta el año en que cumplan los treinta y dos años de edad, dispuesto por Decreto 140/1974.

b).—Posteriormente, los años en que el interesado cumpla los treinta y ocho, cuarenta y cuatro y cincuenta años.

c).—Durante el presente año 1975, pasarán la revista Anual y Periódica los Oficiales y Suboficiales de Complemento que pertenezcan a los reemplazos siguientes: 1972, 1971, 1970, 1969, 1968, 1967, 1966, 1965, 1964, 1958, 1952, 1946.

NOTA IMPORTANTE.—Los Reservistas no comprendidos en los apartados I y II, y que tengan al descubierto alguna revista atrasada, se hallan obligados igualmente a pasar dichas revistas, abonando en papel de Pagos al Estado, la sanción correspondiente.

III.—*Autoridades ante las cuales se pueden pasar las revistas.*

Artículo 588 del Reglamento del Servicio Militar:

AUTORIDADES CIVILES

Alcalde y Teniente de Alcalde, en poblaciones en que existan y Consules de España en el extranjero.

AUTORIDADES MILITARES

Gobernadores y Comandantes Militares.

Comandantes o Ayudantes Militares de Marina.

Jefes de Cuerpo en activo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Jefes de los Organismos Militares habilitados al efecto.

Comandantes de Puesto de la Guardia Civil. 5242

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y uti-

lizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Requerimiento núm. 503/75, a la Empresa Manuel Fernández Rodríguez, con domicilio en Hospital, 28, Ponte-rada.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Manuel Fernández Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 5168

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Requerimiento núm. 515/75, a la Empresa Lucas Villanueva Díez, con domicilio en Avda. Madrid, 1, León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Lucas Villanueva Díez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 5169

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Requerimiento núm. 525/75, a la Empresa Manuel Carro Cancelo, con domicilio en Candanedo de Fenar.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Manuel Carro Cancelo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 5170

Administración Municipal

Ayuntamiento de
La Bañeza

Por el presente se hace saber que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, fue aprobada la modificación introducida

en la «Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio municipal sobre incremento valor terrenos (Plus Valía)», la cual queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto por el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Bañeza, 8 de octubre de 1975.—
El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 5194

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal extraordinario 1975-B destinado a financiar las obras del alcantarillado y de la mejora de la captación y red de distribución en el abastecimiento de aguas de Santa Cruz de Montes, cuyo total asciende a 2.670.000 pesetas, se hallará expuesto al público con sus anexos en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y por las personas a que alude el art. 683 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y presentar cuantas reclamaciones y observaciones estimen pertinentes por las causas determinadas en el art. 696/3 de dicha Ley.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, a 14 de octubre de 1975.—El Alcalde-Presidente (ilegible). 5228

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Confeccionado el padrón general de arbitrios de este Ayuntamiento que han de nutrir en parte el presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

ARBITRIOS QUE SE INDICAN

Arbitrios sobre aprovechamiento de pastos.

Arbitrios sobre desagüe, de canales.

Arbitrio sobre ocupaciones con objetos en la vía pública.

Arbitrios sobre saca de áridos.

Arbitrios sobre disfrute de eras.

Arbitrios sobre tenencia de perros.

Arbitrios sobre tenencia de ovejas.

Bien entendido que, transcurrido el plazo señalado sin haber reclamaciones se procederá a su cobro.

Pobladura de Pelayo García a 8 de octubre de 1975.—El Alcalde (ilegible). 5151

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en juicio de faltas número 301/75, seguido en este Juzgado sobre daños, contra Rafael Lavilla Martínez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a siete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. Julián Vígara Moreno, sustituto, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 301 de 1975, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de una parte Manuel Fernández Horcas, industrial y vecino de Bembibre, y de la otra, Rafael Lavilla Martínez, que dice ser minero, de 28 años, casado, natural de Barruelo de Santullán, y domiciliado últimamente en Bembibre, actualmente en paradero ignorado, sobre maltratos y daños. y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Lavilla Martínez, como autor de la falta de maltratos, a cinco días de arresto menor, y como autor de la falta de daños a la pena de diez días de arresto menor, e indemnización al perjudicado Sr. Fernández Horcas en 1.050,00 pesetas, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Rafael Lavilla Martínez, expido y firmo la presente en Ponferrada, a siete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez Marqués. 5182

**

D. Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número 387/75, sobre imprudencia de circulación con lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco. El señor Juez Municipal de este Juzgado D. Julián Vígara Moreno, sustituto. Habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de otra Julio Merayo Bello, de Campaña, y de otra Guillermina García Granda y Fernando Sánchez Bravo, que estuvieron domiciliados en Noya, y actualmente están en paradero ignorado; sobre presunta imprudencia de circulación, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Guillermina García Gran-

da y Julio Merayo Bello, con costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los esposos referidos, expido y firmo la presente en Ponferrada a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez. 5181

**

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se expresará, seguido por hurto, ocurrido el día 11 de abril de 1974, contra Jesús Manuel Fernández García, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas núm. 330/74

Se extiende la presente para hacer constar que practicada en el juicio expresado, conforme al Decreto 1.035/959 y autos que preceden, resulta lo siguiente:

| | Pesetas |
|---|---------|
| 1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a | 20 |
| 2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28, 1. ^a | 115 |
| 3. ^a —Ejecución, art. 29, 1. ^a | 30 |
| 4. ^a —Notificaciones, D. C. 14. ^a | 10 |
| 5. ^a —Expedir despachos, Disposición Común 6. ^a | 150 |
| 6. ^a —Cumplirlos, art. 31-1. ^a | 25 |
| 7. ^a —Timbre, Ley de Reformas Tributaria | 52 |
| 8. ^a —Mutualidad, D. C. 21. ^a | 80 |
| 9. ^a —Tasa certificación antecedentes | 25 |
| 10. ^a —Indemnización al perjudicado | 90 |
| 11. ^a —Disp. común 4. ^a | 150 |

Total pesetas 747

De las cuales resulta responsable Jesús Manuel Fernández García, vecino que fue de Otero de Toral, en ignorado paradero, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, a 10 de octubre de 1975.
El Secretario, Lucas Alvarez.

5197 Núm. 2127.—462,00 ptas.

**

D. Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en juicio de faltas número 402/75, sobre hurto de una caja de herramientas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de octubre de mil nove-

cientos setenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Julián Vigará Moreno, sustituto, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 402 de 1975, en el que son partes; el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra Faustino Riestra Muñiz, de 17 años, hijo de Faustino y Leontina, natural de Gijón, de donde es vecino, actualmente en paradero ignorado, sobre hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Faustino Riestra Muñiz, como autor de la falta de hurto expresada a la pena de diez días de arresto menor, y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Faustino Riestra Muñiz, expido y firmo la presente en Ponferrada, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez. 5183

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el núm. 116 de 1975, a instancia de doña Domitila Díaz García, mayor de edad, casada con don Fernando Merayo Feliz y vecina de Bembibre, representada por el Procurador don Manuel Feijoo de Sotomayor, contra don Eduardo Olano Barredo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Viñales, y contra doña Angeles Díaz García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de la República Argentina, sobre acción divisoria, delimitadora y de amojonamiento, cuantía 55.000 pesetas, por medio de la presente se emplaza a la demandada doña Angeles Díaz García para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Ponferrada, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 5161 Núm. 2111.—330,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 449/75, sobre maltratos, contra Miguel Angel Arias Blanco, hijo de la denunciante, hechos ocurridos el día 25 de julio último en esta ciudad, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día treinta de octubre a las diez y diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que

en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 14 de octubre de 1975.—El Secretario (ilegible). 5221

Anulación de requisitoria

El Sr. D. Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido.

Hace saber: Que por haber sido habido el procesado en el sumario número 143 de 1968, Alfonso Varela Varela, de 31 años, casado, retirado, hijo de Plácido y de Aurora, natural de Alba (Lugo) y vecino de Bembibre, cuya busca y captura se había ordenado con fecha 31 de julio de 1969 y se había publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 181, de fecha 12 de agosto de 1969, por medio de la presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra el mismo.

Dado en Ponferrada a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario, (ilegible). 5190

Requisitorias

Rodríguez Rodríguez, Jaime-Esteban, nacido en Tuy (Pontevedra), el día 15 de enero de 1949, soltero, hijo de Jaime y de Pilar, estudiante, con residencia en Tuy y León, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, para constituirse en prisión provisional, sin fianza, decretada contra el mismo en las diligencias preparatorias número 58 de 1975, sobre apropiación indebida; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado, y caso de ser habido se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado, dando cuenta inmediata al mismo.

León, a siete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 5121

**

Raúl Alonso García, de 39 años de edad, industrial, natural de Vega de Viejos, cuyo último domicilio en España fue Vega de Viejos, actualmente en ignorado paradero, contra el cual se ha formulado acusación en diligencias preparatorias 32/75, por el delito de cheque en descubierto, y por la presente, se requiere para que en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, a fin de que manifieste si se conforma con la pena pedida por el Mi-

nisterio Fiscal y diligencias subsiguientes, advirtiéndole que en caso de no comparecer a este llamamiento será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y puesta a disposición de este Juzgado del referido acusado, poniéndolo en conocimiento tan pronto como se lleve a efecto.

Ponferrada, siete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez de Instrucción (ilegible)—El Secretario (ilegible). 5129

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 1514/74 instados por Agustina García Martínez contra Hros. de Eugenio García Grasset y otros sobre diferencias pensión viudedad, la Sala Sexta de lo Social del Tribunal Supremo, ha dictado un auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara que es procedente el recurso de suplicación, no el de casación, contra la sentencia dictada el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por el Magistrado de Trabajo número 2 de León, en el proceso iniciado por doña Agustina García Martínez, en su propio nombre y en el de sus hijos, contra la empresa "Eugenio Grasset y otros" sobre diferencia de pensiones de viudedad y orfandad.—Es copia. 5158

Anuncio particular

COTO PRIVADO DE CAZA NAVA N.º 10.217

Calle La Hoja 12
NAVATEJERA (León)

Habiendo sido aprobado con fecha 1.º de agosto de 1975, el Coto Privado de Caza Nava núm. 10.217 por la Autoridad competente, se pone en conocimiento de todo el que no esté conforme con el mismo, puede dirigirse a ICONA, manifestando su disconformidad y expresando los motivos, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se pone en conocimiento de cuantos se encuentren asistidos del derecho de pertenecer al Coto, puede inscribirse en el domicilio del mismo, calle de La Hoja, núm. 12, Navatejera, dentro de los 30 días siguientes a contar del de esta publicación.

Se hace constar asimismo queda prohibido durante la actual temporada, andar con escopeta y perro por el Coto, como medida de protección para la debida repoblación del mismo.

La Junta Directiva.
5238 Núm. 2146.—297,00 ptas.